

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03405-2024

VALL D'ALBA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo treinta días hábiles de exposición al público en BOP Castellón núm 63 de 23 de mayo del 2024 y tablón de anuncios del portal web municipal queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 3 de mayo del 2024 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de la convocatoria de los premios del concurso cultural de carteles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO CULTURAL DE CARTELES.

Base 1. Participantes

Pueden presentarse todas las personas físicas y jurídicas.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 18/2022.

Base 2. Propuesta

Los participantes en los premios presentarán solicitud de participación en los premios del concurso cultural de carteles, que se presentará en las oficinas del registro electrónico de entrada en el Ayuntamiento(*1) o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-.

(*1) Se deberá entregar dentro del sobre, el cartel impreso en A3, y en el reverso con un sobre pegado los datos del participante: nombre, DNI, dirección, correo electrónico y teléfono con un lema del diseño. También se entregará dentro del sobre un Pendrive o CD con el archivo presentado a concurso.

Base 3. Plazo de admisión y presentación de los trabajos.

Las solicitudes de participación en los premios deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia o tablón de anuncios sede electrónica. No obstante el plazo concreto de admisión se especificará en el anuncio de la convocatoria y las bases.

Las obras, deberán ser inéditas, no debiendo haber sido publicadas ni total ni parcialmente, ni haber sido premiadas en ningún otro concurso, certamen o actividad cultural, no solamente en la fecha de su admisión al concurso, sino en el momento de la proclamación del fallo, debiendo enviar cada participante un ejemplar de la obra. No se admite más de una obra por autor/a.

Obligatoriamente las obras se presentarán a concurso bajo lema o seudónimo, acompañadas de plica o sobre cerrado.

Base 5. Publicidad de las bases

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.vallalba.es.

Base 6. Jurado

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

El jurado encargado de la selección del cartel estará precedido por la alcaldesa, dos miembros del comité organizador del festejo cultural, dos concejales y reina de las fiestas patronales (en su caso)

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desierto el premio, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

Base 7. Criterios a valorar

De entre todas las solicitudes y propuestas recibidas se tendrán en cuenta alguno o algunos de los siguientes criterios e indicadores de valoración:

- La relación directa con el evento objeto del cartel
- La originalidad o puesta en valor del objeto del cartel.
- Interés cultural, educativo y deportivo.
- El fomento de la cultura, los valores cívicos y/o relaciones sociales.
- Relevancia a nivel cultural, educativo y deportivo del trabajo presentado.

Base 8. Premio

Se establecen 1 premio por importe de 300 euros.

El premio será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el premiado.

Al premio se le aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334 226.09.05 del Presupuesto Municipal del ejercicio en vigor.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Base 9. Fallo del jurado y entrega de premios

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento y se avisará telefónicamente al ganador.

La resolución de concesión de los premios se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

Del mismo modo, se notificará individualmente al premiado conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LPACAP, y en el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 1 mes desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial), o del último de los anuncios publicados.

Con el fin de comprobar el carácter inédito y no premiado de las obras ganadoras, la dotación económica de estos premios se hará efectiva a partir de los 30 días desde la publicación del fallo.

El pago del premio implica el reconocimiento y aceptación del autor/a de la cesión de los derechos de reproducción, distribución, publicación y venta del trabajo premiado en exclusiva a favor de la entidad convocante por el plazo máximo establecido en la legislación vigente sobre derechos de propiedad intelectual, sin que suponga ningún derecho económico adicional distinto al premio recibido.

Los trabajos no premiados deberán ser retirados por los autores en el plazo de diez días hábiles a partir del fallo del jurado. Se entenderá que aquellas personas, que durante el plazo mencionado no acudan al Ayuntamiento a retirar los, renuncian a la propiedad de sus trabajos.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Asimismo deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS, en su redacción dada por la Ley 18/2022.

La persona ganadora estará obligada a enviar las diferentes capas y elementos que conforman el diseño, para adecuarlos a todos los formatos publicitarios que se consideren oportunos por parte del Ayuntamiento, así como al diseño del formato del programa oficial de actos y el formato de la valla publicitaria que editará el Ayuntamiento (en su caso). El trabajo ganador quedará en propiedad de este Ayuntamiento, que hará de él el uso que estime conveniente.

Base 11. Órgano competente

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria y bases es la Junta de Gobierno Local.

Base 12. Aceptación de las bases

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Regulatoras de la misma.

Base 13. Normas finales

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vall d'alba a 15 de julio del 2024.

La Alcaldesa,
Marta Barrachina Mateu.